

ACUERDO MINISTERIAL N° 630

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, a los Ministros y Ministras de Estado les corresponde: *“1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 226, de la norma citada, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...];

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (...)”*;

Que, el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios”*;

Que, el numeral 2 del artículo 101 del Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“La Administración Pública Central, en sus relaciones, se rige por el principio de cooperación y colaboración; y, en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los administrados.”*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, el artículo 4 del mismo cuerpo legal citado, establece que: Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

Que, el artículo 60, de la norma citada, sobre la avocación, señala: Los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial;

Que, el artículo 64, del citado Estatuto, señala que: Las Administraciones Públicas Central e Institucional de la Función Ejecutiva sometidos a este Estatuto manifiestan su voluntad jurídica de derecho público a través de actos administrativos, actos de simple administración, hechos administrativos, contratos administrativos y reglamentos, sin perjuicio de recurrir a otras categorías de derecho privado cuando tales administraciones actúen dentro de dicho campo. De conformidad con lo que dispone la Ley de Modernización del Estado, la extinción o reforma de los actos administrativos se rige por lo dispuesto en este estatuto, incluyendo los plazos para resolver y los efectos del silencio de la administración;

Que, el artículo 65 del ERJAFE, sobre el acto administrativo indica que: Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa;

Que, el artículo 95 del ERJAFE, sobre los vicios susceptibles de convalidación, establece: *“Todos los demás actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico que las señaladas en el artículo anterior, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio. Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente”;*

Que, el artículo 96 de la norma citada, sobre los actos propios, dice: *“Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”;

Que, el numeral 1 del artículo 103 del Estatuto ibídem, establece que: “1.- Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante actos de simple administración que consistirán en instrucciones u órdenes.”;

Que, el artículo 134 del ERJAFE, dispone sobre la convalidación: “1. La administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos. 3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado. 4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 221 de 16 de julio de 2007, se creó la Unidad de Gestión del Proyecto de COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE-CADERS, como una unidad desconcentrada administrativa y financieramente, adjunta al Despacho del Viceministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cuya vigencia de conformidad con el artículo 2 de este instrumento jurídico, era de carácter condicional, articulado a la implementación del programa PROCADERS, como parte de la estructura orgánica del MAGAP;

Que, con oficio No. 0505 de 14 de agosto de 2007, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, solicitó a la SENPLADES, emita el dictamen favorable para la ejecución del proyecto COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE-CADERS;

Que, mediante oficio No. SENPLADES-SPIIP-dipp-2007-198 de 27 de agosto de 2007, la SENPLADES emitió informe favorable, al proyecto Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible, presentado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con una inversión de USD 33'970.090 y con vigencia de seis (6) años, es decir, hasta el 27 de agosto de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 309 de 7 de septiembre de 2007, se designa al Director del proyecto como representante legal de la Unidad de Gestión del Proyecto de COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE-CADERS;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 007 de 10 de enero de 2008, se elimina el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 221, en consecuencia de esta reforma, la vigencia de la Unidad de Gestión del Proyecto CADERS, no es temporal ni condicionada,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, con Acuerdo No.045 de 4 de Abril de 2008, se dispone que la Unidad de Gestión sea dependiente del Despacho del Ministro;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, el señor Presidente de la República emite los lineamientos estructurales para organizar unidades administrativas en los diferentes niveles de los Ministerios y establece que solo los proyectos emblemáticos podrán tener un Gerente de Proyecto para su ejecución; por lo que los proyectos prioritarios deberían ser administrados por las propias Instituciones de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional, emitida el 15 de diciembre de 2011;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio 2011, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, en el que no se consideró la unidad administrativa CADERS, con dependencia del Despacho del Ministro. En este mismo Acuerdo en su Disposición General Primera, se dispone la derogatoria de toda otra norma que sea contraria a la emitida;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 300 de 19 de Agosto de 2011, se dispone que: *“Art. 3.- El Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible (CADERS), reportará los resultados de su gestión mensualmente a la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural, sin perjuicio de su continuidad operacional, como unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. El Coordinador General de Innovación Tecnológica queda delegado para intervenir a nombre de esta cartera de estado en el citado proyecto. Art. 4.- Encargar a la Coordinación General de Innovación la evaluación de los programas y proyectos y del personal que labora en cada uno de los programas. Art.- 5.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural”;*

Que, con memorando No. MAGAP-CADERS-2013-0182-M de 3 de julio de 2013, el Director Ejecutivo del Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible-CADERS, informa que el proceso de cierre de convenios de dicho proyecto se encuentran bajo tres estatus, que son: “[...] 1.- Convenios que se cerrarán conforme a lo estipulado en el dictamen de prioridad de SENPLADES, es decir hasta el 27 de Agosto de 2013. En cuadro 1 adjunto detalla cada uno de dichos convenios, señalando nombre de los beneficiarios del Convenio, monto, y fecha de cierre del Convenio. 2.- Convenios que por razones imponderables no se podrán cerrar en la fecha antes citada y que deberán continuar hasta el 30 de diciembre del presente año. El cuadro 2 adjunto, detalla cada uno de dichos Convenios, señalando nombre de los beneficiarios del Convenio y fecha de cierre del Convenio. 3.- Convenios que por razones de fuerza mayor deberán continuar hasta el 30 de abril del 2014. El cuadro 3 adjunto detalla cada uno de dichos Convenios, señalando nombre de los beneficiarios del Convenio y fecha de cierre del Convenio. [...]” Asimismo, solicita a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, la autorización correspondiente para proceder al cierre del proyecto de manera gradual es decir en las tres etapas, que se citaron anteriormente;

- Que,** la señora Viceministra de Desarrollo Rural, mediante memorando No. MAGAP-VMDR-2013-0529-M de 15 de julio de 2013, emite el pronunciamiento requerido por el Ministro, en el siguiente sentido: “[...] *En virtud de lo señalado, el criterio técnico de este Viceministerio, es que el cierre del proyecto CADERS, para que no afecte los procesos en marcha, sea coherente con los objetivos del mencionado Proyecto, así como con los compromisos asumidos con las organizaciones beneficiarias, se lo realice teniendo en cuenta lo planteado por la Dirección Ejecutiva del Proyecto CADERS. Criterio, señor Ministro, que recomiendo y pongo en su consideración.*”;
- Que,** la Directora Financiera, con memorando No. MAGAP-CGAF-2013-7902-M de 17 de julio de 2013, establece que en cumplimiento de los artículos 100 y 117, numeral 2, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, “[...] *es factible el cierre gradual del proyecto MAGAP-CADERS; para lo cual la Administración del Proyecto, con la debida autorización del señor Ministro, deberá realizar los trámites pertinentes*”;
- Que,** el Coordinador General de Planificación, Encargado, mediante memorando MAGAP-CGP-2013-1625-M, de 19 de julio de 2013, emite su criterio técnico considerando “[...] *factible el cierre gradual del proyecto MAGAP-CADERS; para lo cual, la Administración del Proyecto, con la debida autorización del señor Ministro, deberá realizar los trámites pertinentes*”;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CADERS-2013-0215-M de 22 de agosto de 2013, el Delegado del señor Ministro para la ejecución del proyecto CADERS, remite a la Viceministra de Desarrollo Rural: “*en adjunto y de manera detallada, para su revisión y aprobación los actos administrativos, jurídicos, técnicos y financieros llevados a cabo durante la actual administración del Proyecto CADERS desde el 19 de marzo del 2012 hasta el 21 de agosto de 2013, (...) ANEXOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9.*”;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CADERS-2013-0217-M de 25 de agosto de 2013, como alcance al memorando No. MAGAP-CADERS-2013-0215-M de 22 de agosto de 2013, el Delegado del señor Ministro para la ejecución del proyecto, dirigido a la Viceministra de Desarrollo Rural, señala: “*se amplía y complementa la información a lo contenido en los anexos 1,2,3,4,5,6,7,8 y se cambia el ANEXO 7: Bienes y Servicios para la Inversión a ANEXO 7: Ejecución presupuestaria separada, en los períodos marzo / diciembre 2012 y enero / agosto 2013 (...)*”; y, en el cual se incluye el anexo 10;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-VMDR-2013-0627-M de 30 de agosto de 2013, suscrito por la señora Viceministra de Desarrollo Rural, Econ. Silvana Vallejo, dirigido al Director del Proyecto, indica: “*Con memorandos MAGAP-CADERS-2013-2015-M y MAGAP-CADERS-2013-2017-M de 22 y 25 de agosto del presente año respectivamente, se presenta, un informe de las actividades ejecutadas por el Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Sostenible-CADERS, en el período comprendido entre el 19 de marzo del 2012 hasta el 21 de agosto de 2013. (...) Dicho informe ha sido aprobado por el Ing. Angel Jamil Ramón Vivanco, en su calidad de Coordinador General de Innovación, mediante memorando No. MAGAP-CGI-2013-115-M de 30 del*”



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

presente mes y año. En tal virtud y con tales antecedentes, se aprueba por parte de este Viceministerio el informe que consta en los citados memorandos del Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Sostenible-CADERS.”;

Que, el anexo 9 que corresponde al Memorando Nro. MAGAP-CGI-2013-1098-M, de 22 de agosto de 2013, descrito en el memorando Nro. MAGAP-CADERS-2013-0215-M de 22 de agosto de 2013, *no forma parte de este Acuerdo, ya que el mismo se encuentra fuera de la fecha considerada para la convalidación;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y los artículos 17 y 95 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Convalidar los actos y contratos generados por el Director Ejecutivo del Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible-CADERS, emitidos entre el 23 de abril de 2012 al 13 de agosto de 2013, según el detalle constante en los anexos de los memorandos Nos. MAGAP-CADERS-2013-0215-M y MAGAP-CADERS-2013-0217-M de 22 y 25 de agosto de 2013, que en copias certificadas forman parte de este Acuerdo y cuyos originales reposarán en la Dirección de Secretaría General del MAGAP:

1. Anexo 1: Transferencia de Donaciones para inversión: Convenios de Cadenas de Valor, Alianzas Productivas y PMC, suscritos desde el 23 de abril de 2012 hasta el 13 de agosto de 2013.

2 Expedientes: que contienen 63 convenios (533 fojas).

El expediente 1 contiene: 5 convenios del componente Cadenas de Valor; y, 29 convenios del programa de mejora competitiva del maíz (263 fojas); el expediente 2 contiene 29 convenios del componente de Alianzas Productivas (270 fojas).

2. Anexo 2: Transferencia y donaciones para inversión: Segundos y Terceros Desembolsos Alianzas Productivas:

69 expedientes (4903 fojas); que contienen desembolsos desde el 23 de abril de 2012 hasta el 13 de agosto de 2013 del componente de alianzas productivas.

3. Anexo 3: Transferencia y donaciones para inversión: Segundos y Terceros Desembolsos Cadenas de Valor y Programa de Mejora Competitiva del Maíz:

30 Expedientes (2675 fojas); que contiene desembolsos del componente cadenas de valor y PMC desde el 23 de abril de 2012 al 13 de agosto de 2013.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

4. Anexo 4: Bienes y servicios para inversión: Procesos de Compras Públicas (2.680 fojas), suscritos desde el 23 de abril de 2012 al 13 de agosto de 2013.

16 Expedientes que contienen 14 procesos de consultorías y 2 procesos de régimen especial.

5. Anexo 5: Gastos de personal para inversión 2012, contratos de personal.

1 Expediente (75 fojas) que contiene 18 contratos suscritos desde 23 de abril de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012.

6. Anexo 6: Gastos de personal para inversión; contratos de personal 2013:

1 Expediente (307 fojas) que contiene 38 contratos desde el 2 de enero de 2013 hasta el 13 de agosto de 2013.

7. Anexo 7 : Ejecución Presupuestaria:

1 Expediente (9 fojas), que contiene la ejecución de presupuesto de abril de 2012 a diciembre de 2012 (incluye bienes y servicios para inversión): 6 ítems; y ejecución de presupuesto de 1 de enero al 13 de agosto de 2013 (incluye bienes y servicios para inversión) 6 ítems.

8. Anexo 8: Adendas a convenios del 23 de abril de 2012 a 13 de agosto de 2013:

2 expedientes (410 fojas) con 133 adendas.

El expediente 1 contiene 61 adendas suscritas desde el 23 de abril de 2012 a 31 de diciembre de 2012 (176 fojas).

El expediente 2 que contiene 72 adendas suscritas desde el 2 de enero de 2013 a 13 de agosto de 2013 (234 fojas).

9. Anexo 10: Cierre técnico y financiero de los Planes de Negocios.

2 Expedientes (274 fojas) con 54 actas de cierre.

El expediente 1 que contiene 17 actas de cierre suscritas desde el 23 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 (93 fojas).

El expediente 2 que contiene 37 actas de cierre suscritas desde el 2 de enero de 2013 hasta el 13 de agosto de 2013 (181 fojas).

Art. 2.- Encargar la ejecución del presente Acuerdo, al Viceministerio de Desarrollo Rural, a las Coordinaciones Generales de Planificación, Asesoría Jurídica, y a la Administrativa Financiera, cada uno en el ámbito de su competencia.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2013.

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

ELABORADO: CADERS
REVISADO: CGICGAJ/VMDR
27/12/2013

